



## RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-264 11 de abril de 2024

*“Por medio de la cual se resuelven unas solicitudes adicionales de reclasificación del puntaje del Registro Seccional de elegibles de Caldas del año 2024”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013 y CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos para la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

Que culminadas las etapas clasificatoria y eliminatoria del concurso de méritos, se integraron los Registros de Elegibles para los diferentes cargos a través de las Resoluciones CSJCAR21-198, CSJCAR21-273, CSJCAR21-290, CSJCAR21-357, CSJCAR21-361 de 2021 y CSJCAR22-20, CSJCAR22-59 de 2022, que cobraron firmeza.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, habilita a los integrantes de los Registros de Elegibles respectivos, para que, en los meses de enero y febrero de cada año, soliciten la actualización de su inscripción, con los datos que estimen necesarios para la reclasificación de su puntaje, si a ello hubiere lugar.

Que de igual manera el numeral 7.2 del Art. 2º del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017 dispone que expedido el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, los interesados podrán actualizar su inscripción con los datos que estimen necesarios y con ellos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que los integrantes del Registro Seccional de Elegibles podrán formular la solicitud de reclasificación del puntaje, por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que los soportan; frente a las cuales, esta Corporación es competente para decidir si procede la reclasificación del puntaje y efectuar su publicación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que en virtud de lo anterior, en el presente año, **62** integrantes del registro seccional de elegibles formularon solicitudes de actualización de la inscripción por los factores de: 1) Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos), 2) Capacitación adicional (hasta 100

puntos), las cuales fueron resueltas mediante la Resolución No. CSJCAR24-196 del 22 de marzo de 2024, y se efectuó su publicación en la misma fecha y durante el término de diez (10) días fijado en el Acuerdo de la convocatoria, es decir, **del 1 al 12 de abril de 2024**, a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Que en la reclasificación del año 2023 se presentaron dos (2) casos en los cuales unos aspirantes al concurso, remitieron por error y dentro del término establecido para ello, sus solicitudes de reclasificación al correo [convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co), publicado en la página web de la Rama Judicial **“para reportar correcciones de nombres y/o de números de cédula”**.

Que con el fin de determinar la existencia de otras solicitudes de reclasificación que se hubieren canalizado de la misma manera que las dos anteriores, mediante el oficio CSJCAO24-456 del 14 de marzo de 2024 se solicitó a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, realizar la verificación y en caso afirmativo, remitir las peticiones correspondientes a esta Seccional.

La Unidad de Carrera Judicial con Oficio CJO24-1638 del 2 de abril hogaño, informó que se presentaron doce (12) solicitudes de reclasificación, con indicación que fueron enviadas a esta Corporación por medio del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficial “SIGOBIUS”, sin que fueran recibidas en esta Seccional como se informó

Las personas relacionadas en el citado oficio son:

Nombre Aspirante	Fecha de recepción de la solicitud en la UACJ
ANGELA MEDINA CASAS	03/01/2024
DANIELA MESA RIOS	05/01/2024
EDUARDO JUAN DIEGO RODRIGUEZ NOGUERA	10/01/2024
LUIS FELIPE AMAYA CUELLAR	24/01/2024
PAULA ANDREA SERNA CARMONA	26/01/2024
MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOTO	02/02/2024
ALBEIRO CARDONA RIVERA	06/02/2024
LUZ ADRIANA BASTIDAS GARCÍA	08/02/2024
JAIME ANDRES ZULUAGA CASTAÑO	08/02/2024
LADY YANERY HINCAPIÉ ROZO	21/02/2024
OSCAR ANDRES JARAMILLO CANO	23/02/2024
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MONTOYA	28/02/2024

Que realizada la verificación correspondiente, se constató que de las doce (12) solicitudes anteriores, solo cuatro (4) de ellas, estaban pendientes por resolver, es decir, que no fueron valoradas dentro de la Resolución No. CSJCAR24-196 del 22 de marzo de 2024.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y el acceso a la carrera judicial de los concursantes, se procederá a evaluar las solicitudes de reclasificación que no fueron incluidas en la resolución de antes mencionada, teniendo en cuenta que se presentaron dentro del término establecido ante una dependencia del Consejo Superior de Judicatura y que, por circunstancias ajenas a esta Seccional, no se conocieron en tiempo oportuno.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional y docencia y capacitación adicional**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones adicionales de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: 1) Factor Experiencia adicional y docencia (**hasta 100 puntos**), 2) Factor Capacitación adicional (**hasta 100 puntos**).

**1) El factor Experiencia adicional y Docencia**, hasta un máximo de **cien (100) puntos**, se evalúa así:

**Experiencia Adicional:** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

**Docencia Adicional:** La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

La solicitud de actualización de la inscripción en el registro, en el citado subfactor que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la siguiente:

Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado, Código 260621			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
93300100	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MONTOYA	91,89	100

**2) Factor Capacitación adicional:** hasta un máximo de cien (100) puntos, se valora así:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

aprobación de estudios superiores					
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Con fundamento en todos lo anterior y por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificarán en el citado subfactor, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

<b>Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17, Código 260627</b>			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
24333299	ANGELA MEDINA CASAS	35	55

<b>Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, Código 260630</b>			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
24347306	LADY YANERY HINCAPIE ROZO	40	70

No es posible acceder a la solicitud de actualización de inscripción en el registro de elegibles del aspirante que a continuación se relaciona, por las siguientes razones:

**A. No reclasifica en el factor Capacitación adicional:**

Cédula	Nombre	Cargo	Observaciones
75081643	ALBEIRO CARDONA RIVERA	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, Código 260630	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible tanto para cursos (20 puntos) y diplomados (10 puntos), pese a que los certificados aportados son nuevos.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2024, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, **adicional** a las resueltas mediante Resolución No. CSJCAR24-196 del 22 de marzo de 2024, para los siguientes concursantes, conforme a la parte considerativa de este acto administrativo, quedando con el siguiente puntaje:

Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado, Código 260621						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
93300100	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MONTOYA	358,37	144	100	0	<b>602,37</b>

Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17, Código 260627						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
24333299	ANGELA MEDINA CASAS	337,74	155	100	55	<b>647,74</b>

Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, Código 260630						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
24347306	LADY YANERY HINCAPIE ROZO	524,58	152,50	100	70	<b>847,08</b>

**ARTICULO SEGUNDO: No acceder** a la actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, por reclasificación correspondiente al año 2024, del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, de conformidad con la siguiente información:

**A. No reclasifica en el factor Capacitación adicional:**

Cédula	Nombre	Cargo	Observaciones
75081643	ALBEIRO CARDONA RIVERA	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, Código 260630	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible tanto para cursos (20 puntos) y diplomados (10 puntos), pese a que los aportados son nuevos.

**ARTICULO TERCERO: No tener en cuenta** las solicitudes de reclasificación de los concursantes DANIELA MESA RÍOS, EDUARDO JUAN DIEGO RODRIGUEZ NOREÑA, LUIS FELIPE AMAYA CUELLAR, PAULA ANDREA SERNA CARMONA, MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ SOTO, LUZ ADRIANA BASTIDAS GARCÍA, JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO y OSCAR ANDRÉS JARAMILLO CANO, informadas por la Unidad de Administración de Carrera Judicial dentro del listado de solicitudes remitidas al correo electrónico [convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co), por haberse resuelto sobre ellas, en la Resolución No. CSJCAR24-196 del 22 de marzo de 2024.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de diez (10) días, a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: [sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)), conforme lo establece el

artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, el once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

M.P. FEDB / RRP